



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 27 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **2 FEB 2025**

VISTOS:

El Informe N° 029-2025/GRP-430020-132004 de fecha 22 de enero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de la Calidad, Informe N° 013-2025/GRP-430020-132003 de fecha 27 de enero del 2025, emitido por la encargada del Equipo de Racionalización, Informe N° 017-2025/GRP-430020-132003 de 29 de enero de 2025, emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con respeto de los derechos fundamentales de las personas, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la ley N° 27842 - Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del Desarrollo Humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, así como que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidades y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud”, tiene por objetivo general establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo sean públicos, privados o mixtos;

La Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DGSP-V.02, tiene la bondad de unificar lo normado sobre Auditoría de la Calidad de Atención en Salud, enfatizar la naturaleza de herramienta de mejoramiento continuo en el establecimiento de salud, insistir en que no se tiene objetivos punitivos, y fundamentalmente está diseñada para proteger los derechos de los usuarios en salud, estableciendo mecanismos y plazos concretos, que permitan dar respuesta oportuna a la organización, a los profesionales de la salud, y a la sociedad;

Que, el objeto de la presente NTS es mejorar la Atención de Salud que se brinda en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos. La Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud se realiza para verificar y mejorar la calidad de la atención en los servicios en salud y promover activamente el respeto de los derechos de los usuarios de los establecimientos en salud y servicios médicos de apoyo. La Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, por sí misma, no tiene fines punitivos;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la NTS N° 029-MINSA/DGSP-V.02, establece que la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud es uno de los mecanismos e instrumentos que el Ministerio en Salud





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 27 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **12 FEB 2025**

reconoce para evaluar directamente la propia atención de salud que se brinda a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la Calidad;

Que, asimismo, el numeral 5.4 señala que la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud debe realizarse en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados y mixtos, según corresponda, de manera planificada (Auditoría Programada) o coyuntural (Auditoría de Caso) cuando se presenta un incidente o un evento adverso;

Que, el numeral 5.13 de la citada NTS, señala que los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces;

Que, en esa misma línea, el numeral 5.14 de la NTS, dispone que los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud.

Que, mediante Informe N° 029-2025/GRP-430020-132004 de fecha 22 de enero del 2025, emitida por la Jefa del Equipo de Gestión de la Calidad, comunica que con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención en el E.S II-1 Hospital Chulucanas y así dar cumplimiento a la Norma Técnica N° 029-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", por lo cual solicita se apruebe mediante acto resolutivo, la conformación del Comité de Auditoría en Salud, para lo cual hace llegar la siguiente propuesta;

PROFESIONAL	PROFESION	CARGO
CRISTHIAN MANUEL BALLENA NAQUICHE	MEDICO CIRUJANO	PRESIDENTE
SONIA ALEIDA RUBIO RUBIO	MAG. ENFERMERIA	SECRETARIA
MIREYA YARISSA ZAPATA CRIOLLO	OBSTETRA	VOCAL

Que, mediante Informe N° 013-2025/GRP-430020-132003 de fecha 27 de enero del 2025, la encargada del Equipo de Racionalización, otorga su opinión a favorable a lo solicitado por la Jefa del Equipo de Gestión de la Calidad, respecto a conformar el Comité de Auditoría en Salud en atención a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", precisa que el Comité presentado cumple con el requisito de estar conformado por profesionales médicos y no médicos del Establecimiento de Salud, opinión que es compartida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, la misma que mediante Informe N° 017-2025/GRP-430020-132013 de 29 de enero de 2025, otorga su conformidad para la Conformación del Comité de Auditoría en Salud y solicita se continúe con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 31 de enero de 2025, mediante proveído inserto en el Informe N° 017-2025/GRP-430020-132003 emitido por la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, se autoriza a la Jefa del Equipo de Asesoría Legal, proyectar la resolución de Conformación del Comité de Auditoría en Salud;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 27 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 12 FEB 2025

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad Personal, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con las con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará conformada de la siguiente manera:

PROFESIONAL	PROFESION	CARGO
CRISTHIAN MANUEL BALLENA NAQUICHE	MEDICO CIRUJANO	PRESIDENTE
SONIA ALEIDA RUBIO RUBIO	MAG. ENFERMERIA	SECRETARIA
MIREYA YARISSA ZAPATA CRIOLLO	OBSTETRA	VOCAL



ARTÍCULO SEGUNDO. - HAGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución Directoral a la Dirección Subregional de Salud Morropón Huancabamba, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal;



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página Web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

